

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Condominio Campestre Valle del Risaralda.
Demandados: Jorge Valencia Arango y Otra.
Rad: 2020-00132.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma Caldas, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 431

En el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía promovido a través de apoderada judicial por el CONDOMINIO CAMPESTRE VALLE DEL RISARALDA NIT: 810.004.953-0 en contra de los señores JORGE VALENCIA ARANGO C.C. 7023 y MARTHA MORA VILLATE C.C. 41.401.667, los demandados hacen llegar al juzgado escrito en el cual le confieren poder para actuar dentro del mismo al abogado AUGUSTO CASTAÑO MEJIA C.C. 10.080.737 T.P. 37847 del CSJ, obrante a folio 40 del cuaderno 1 del expediente digital.

De igual forma, el abogado prenombrado entrega contestación de la demanda.

En días siguientes, la doctora CLAUDIA ANDREA CALVO PUERTA, presentó renuncia al poder que le había sido concedido por la parte demandante en este proceso, pero el despacho al revisar la documentación anexa y del auto admisorio nota que, a pesar que el CONDOMINIO VALLE DEL RISARALDA le había otorgado poder tanto a la doctora Claudia Andrea Calvo, como al abogado Carlos Andrés Giraldo Gómez, en el auto admisorio se le había reconocido personería únicamente al doctor CARLOS ANDRES GIRALDO, en consecuencia hasta tanto el no se pronuncie, el juzgado no tomara en cuenta esa renuncia.

Teniendo en cuenta los escritos anteriores, esta Célula Judicial,

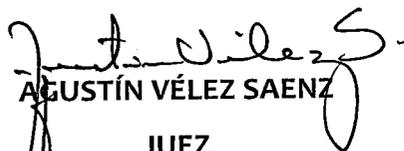
RESUELVE:

PRIMERO: Procede el Despacho conforme los términos de los artículos 74 y ss. del C.G. del P., a **RECONOCER** personería judicial al abogado AUGUSTO CASTAÑO MEJIA C.C. 10.080.737 T.P. 37847 del CSJ para que actúe dentro del presente proceso de acuerdo al poder conferido.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la respuesta de la demanda por el termino de tres (3) días para su pronunciamiento, si fuera del caso.

TERCERO: NO tomar en consideración la renuncia allegada por la abogada CLAUDIA ANDREA CALVO PUERTA por lo dicho en la parte considerativa.

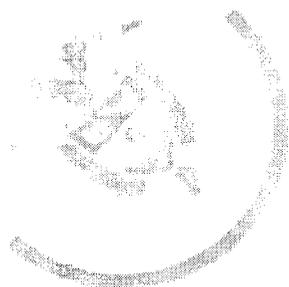
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Condominio Campestre Valle del Risaralda.
Demandados: Jorge Valencia Arango y Otra.
Rad: 2020-00132.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
Nº 121 del 14 de septiembre de 2022

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia